



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de Mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Loja</i>	
PROCESO No. <i>0143-2009</i>		CÚERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Infraacción</i>			
ACCIONANTE: <i>Junta Provincial Electoral Loja</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Victor Antonio Serrano Pineda</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Beloro Donoso</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Ab. Donat Coloma</i>	
OBSERVACIONES:			



COMANDO DE LA POLICÍA NACIONAL LOJA No. 7

Somos orgullosos de nuestra misión: orden y seguridad

Loja, 27 de abril de 2009
Oficio No. 2009-1191-CP-7

Señor Doctor

Galo Galindo André

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite pertinente adjunto remito a Ud. parte Policial de fecha 26 de abril del 2009, suscrito por el señora Cptn. de Policía Dra. Azucena Bernal Serpa; responsable del Recinto Electoral; referente a la emisión de Boleta Informativa del Tribunal Contencioso de Loja, al ciudadano VICTOR ANTONIO SAMANIEGO RIOFRIO, por portar propaganda política en su vehículo y hacer propaganda fuera del recinto electoral.

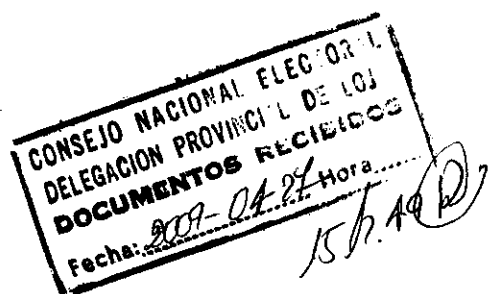
Particular que hago conocer para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Saúl Subia Limaico
Coronel de Policía de E.M.

**COMANDANTE PROVINCIAL DE LA
POLICÍA NACIONAL "LOJA No.7"**

Eley A.



1191 CPZ.
8704009



COMANDO PROVINCIAL
DE POLICIA LOJA No. 7

TERCER DISTRITO.
" PLAZA DE LOJA "

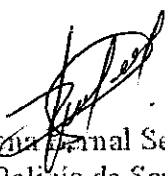
PORTE INFORMATIVO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE LA
POLICIA NACIONAL LOJA Nro.7

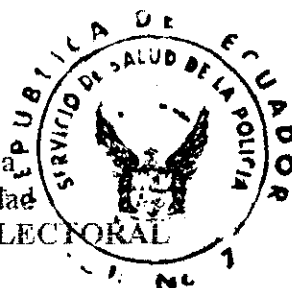
LUGAR : ESCUELA MIGUEL RIOFRIO, ENTRE LA CALLE OLMEDO Y
MERCADILLO
CAUSA: EMISION DE BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
HORA: 15H30
FECHA: LOJA, 26 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Señor Coronel; que encontrándome de servicio como responsable de los diferentes Recintos Electorales, me da a conocer la Srta. Cbos. Magali Ortiz de la extensión de la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral, al Señor Dr. VÍCTOR ANTONIO SAMANIEGO RIOFRIO, con C.I. 1100594751, por portar propaganda política en su vehículo y hacer Propaganda fuera del Recinto Electoral; infringiendo el Art. 160 Lit. "a" LOE.

Adjunto al presente copia de la Boleta emitida al Ciudadano.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel para los fines consiguientes.


Dra. Azucena Fajal Serpa,
Capitán de Policía de Sanidad
RESPONSABLE DEL RECINTO ELECTORAL



COMANDO DE POLICIA LOJA N°.7	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
Fecha:	27-04-09
Hora:	11:20
Entrega:	Pol. Villegas
Recibe:	Pol. Pardo

27-04-2009.	
Vto. Recd.	
11:15.	
COMAND	P. VILLEGAS CPL. 7



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº. 00221



En la provincia de LOJA, ciudad de(l) Loja, parroquia San Sebastián, el día de hoy 26 Abril a las 10:50 se hace conocer a Victor Antonio Sarmiento Pajero con C. C. No. 1100594751, con dirección domiciliaria en La Cella los carpenteros con teléfono convencional número 2573 059, celular número 0939 70489, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☒ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☒ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Loja, provincia de(l) Loja a los 26 días del mes de Abril del año 2009.

Ab. Ivonne Coloma
SECRETARIA RELATORA
Despacho del Juez

Dr. Arturo J. Donoso Castellón

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA en contra de SAMANIEGO RÍOFRÍO VÍCTOR ANTONIO, en: 1 foja(s), adjunta un parte, un oficio.- CERTIFICO

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

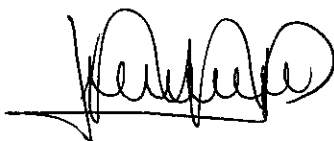
SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0143.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO TRES DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRES MINUTOS, CONSTA DE PROCESO DE DOS FOJAS Y UN OFICIO, INGRESA AL EXPEDIENTE N° 143-2009-AD-AM.- CERTIFICO



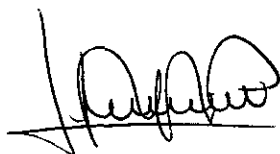
AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2009.- Las 15h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 143-2009, en cuatro fojas útiles, que contiene un oficio, un parte policial y una boleta informativa de cuyo contenido se presume que el ciudadano VICTOR ANTONIO SAMANIEGO RIOFRIO con cédula de ciudadanía 110059475-1, puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal a) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por hacer propaganda dentro del recinto electoral el día de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Loja, provincia de Loja, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 10h50; no obstante, conforme se desprende del parte emitido por la agente de policía Azucena Bernal Serpa se le entrega una boleta informativa si presunto infractor "por portar propaganda política en su vehículo y hacer propaganda fuera del Recinto Electoral" siendo así, este Tribunal al no contar dentro del ordenamiento jurídico electoral vigente con la normativa que sancione a quienes realicen proselitismo político, que no sea en el día de las elecciones y fuera de un recinto electoral, conforme así lo establece el artículo 160 lit. a) de la Ley Orgánica de Elecciones en su caso, se inhibe de conocer la presente causa y dispone el archivo del mismo.- Notifíquese.-



Dr. Arturo J Donoso Castellón
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

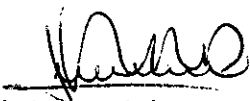
Certifico. Quito, 29 de julio de 2009



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

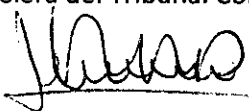
Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las veinte y dos horas con trece minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la providencia que antecede.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)

Razón.- Siento como tal que a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cinco minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma

Secretaria Relatora (e)